



Talca, 10-07-2020.-

Estimados(as) representantes del SMA,

En el contexto de la Formulación de Cargos de la RES. EX. N°1/ ROL F-045-2020, y considerando la Resolución V de dicho documento que señala “el deber de asistencia al cumplimiento” y la “presentación de un Programa de Cumplimiento” es que en representación de Eco Hotel SPA y bajo el compromiso de enmienda de la Formulación de Cargos, presentamos el siguiente “FORMATO A DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIÓN POR FALTA DE MEDICIONES”.

Adicionalmente, hacemos entrega de Documentación Anexa según lo solicitado por la Abogada de la División de Sanción y Cumplimiento Srta. Lilian Solís Solís para su revisión y consideración.

Agradeciendo su acogida, saluda muy atentamente,

**Felipe Usán Henríquez**

**Subgerente**

**Teléfono:** [REDACTED]

**[www.ecohotel.cl](http://www.ecohotel.cl)**

**FORMATO A DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIÓN  
POR FALTA DE MEDICIONES**

**1. IDENTIFICACIÓN**

▪ Nombre empresa o persona natural:	ECO HOTEL SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.245.869-1
▪ Nombre representante legal:	FELIPE USAN HENRIQUEZ
▪ Domicilio representante legal:	AV. BERNARDO O'HIGGINS 1198, TALCA. REGIÓN DEL MAULE.
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	F-045-2020
▪ Identifique el PPDA respectivo:	D.S. N° 49/2015.
▪ Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado, al siguientes correos electrónicos: <div style="background-color: black; height: 15px; width: 100%;"></div> <div style="border-bottom: 1px solid black; width: 100%;"></div> (indicar correo electrónico válido).

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Transcriba el texto de la infracción, que se encuentra en el Resuelvo I de la formulación de cargos.

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 38 del D.S. N°49/2015, respecto de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con números de registro SSMAU 162C y SSMAU 163C respectivamente.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Indicar los efectos que ha producido la infracción.

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de 2 calderas a petroleo es marginal en el inventario de fuentes del plan de descontaminación de Talca y Maule (D.S N°49/2015).

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

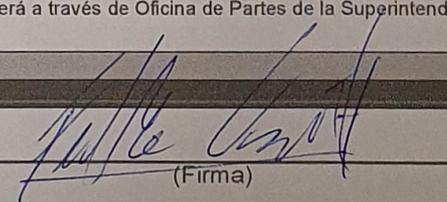
N° Identificador	1
Acción y descripción de la acción	Realizar una PRIMERA medición, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con numero de registro SSMAU-162C y SSMAU-163C.
Plazo de ejecución de la acción	6 meses.
Costo estimado	\$2.936.355
Comentarios	<p><b>1) Forma de implementación:</b> La medición será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA). Si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p><b>2) Impedimentos:</b> El plazo de ejecución de la acción fue estimado considerando el actual Decreto de Alerta Sanitaria y la Declaración del Estado de Exepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública decretado por su excelencia el Presidente de la República, Sebastian Piñera y todas sus consecuencias respecto a la contención del brote de COVID19 y los efectos en los traslados y movilización de personas a lo largo del territorio nacional. Además, se a considerado la imposibilidad técnica de algunas ETFAs sobre la prestación de servicios, incluida en los anexos de este PdC. No limitando la estimación de tiempo de ejecución para esta acción ya que dependen de las constantes y regulares modificaciones y actualizaciones de las normativas gubernamentales vigentes que pudieran tener origen en este estado de excepción constitucional.</p>

	<p>Además, tengase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (“ETFAs”) se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción.</p> <p>Finalmente, considerese el actual regimen operacional y de servicio excepcional de conocimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estimación de gastos a incurrir</li> <li>2. Cotización de servicio</li> <li>3. Detalle de gastos de petróleo y agua</li> <li>4. Cotización de andamios de seguridad</li> </ol>
<b>N° Identificador</b>	2
<b>Acción y descripción de la acción</b>	Realizar una <b>SEGUNDA</b> medición, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con numero de registro SSMAU-162C y SSMAU-163C.
<b>Plazo de ejecución de la acción</b>	12 meses.
<b>Costo estimado</b>	\$2.936.355
<b>Comentarios</b>	<p>1. <b>Forma de implementación:</b> La medición será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (“ETFA”) y se dará aviso de la fecha de realización de misma con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA). Si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia</p> <p>2. <b>Impedimentos:</b> Obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan.</p> <p>El plazo de ejecución de la acción fue estimado considerando el actual Decreto de Alerta Sanitaria y la Declaración del Estado de Exepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública decretado por su excelencia el Presidente de la República, Sebastian Piñera y todas sus consecuencias respecto a la contención del brote de COVID19 y los efectos en los traslados y movilización de personas a lo largo del territorio nacional. Además, se a considerado la imposibilidad técnica de algunas ETFAs sobre la prestación de servicios, incluida en los anexos de este PdC. No limitando la estimación de tiempo de ejecución para esta acción ya que dependen de las constantes y regulares modificaciones y actualizaciones de las normativas gubernamentales vigentes que pudieran tener origen en este estado de excepción constitucional.</p> <p>Además, tengase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (“ETFAs”) se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción.</p> <p>Finalmente, considerese el actual regimen operacional y de servicio excepcional de concimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.</p> <p>3. <b>Acción alternativa:</b> Si se obtiene un resultado con una concentración superior a la normativa vigente, se tomarán las medidas suficientes para regresar al cumplimiento de la normativa medioambiental, tales como la desinstalación o la clausura definitiva de la fuente emisora, la instalación de un sistema de filtro, el reemplazo de la fuente, entre otros, enviando fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten dichas acciones.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estimación de gastos a incurrir</li> <li>2. Cotización de servicio</li> <li>3. Detalle de gastos de petróleo y agua</li> <li>4. Cotización de andamios de seguridad</li> </ol>

<b>N° Identificador</b>	3
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	No aplica.
<b>Comentarios.</b>	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>N° Identificador</b>	4
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</b>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	No aplica.
<b>Comentarios.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</li> <li><b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</li> <li><b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ol>
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> (Firma)	



	<p>tener origen en este estado de excepción constitucional.</p> <p>Además, tengase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ("ETFAs") se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción.</p> <p>Finalmente, considerese el actual regimen operacional y de servicio excepcional de conocimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estimación de gastos a incurrir</li> <li>2. Cotización de servicio</li> <li>3. Detalle de gastos de petróleo y agua</li> <li>4. Cotización de andamios de seguridad</li> </ol>
<b>N° Identificador</b>	2
<b>Acción y descripción de la acción</b>	Realizar una SEGUNDA medición, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el D.S N°49/2015, respecto de cada una de las calderas de agua caliente a petróleo diésel N°2, con numero de registro SSMAU-162C y SSMAU-163C.
<b>Plazo de ejecución de la acción</b>	12 meses.
<b>Costo estimado</b>	\$2.936.355
<b>Comentarios</b>	<p>1. <b>Forma de implementación:</b> La medición será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ("ETFA") y se dará aviso de la fecha de realización de misma con una semana de anticipación al correo electrónico: oficina.maule@sma.gob.cl. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N°127/2019 de la SMA). Si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia</p> <p>2. <b>Impedimentos:</b> Obtener un resultado de concentración del contaminante superior al límite establecido en el Plan.</p> <p>El plazo de ejecución de la acción fue estimado considerando el actual Decreto de Alerta Sanitaria y la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública decretado por su excelencia el Presidente de la República, Sebastián Piñera y todas sus consecuencias respecto a la contención del brote de COVID19 y los efectos en los traslados y movilización de personas a lo largo del territorio nacional. Además, se a considerado la imposibilidad técnica de algunas ETFAs sobre la prestación de servicios, incluida en los anexos de este PdC. No limitando la estimación de tiempo de ejecución para esta acción ya que dependen de las constantes y regulares modificaciones y actualizaciones de las normativas gubernamentales vigentes que pudieran tener origen en este estado de excepción constitucional.</p> <p>Además, tengase en consideración que las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental ("ETFAs") se encuentran establecidas y ubicadas -en su mayoría- en la Región Metropolitana, en la ciudad de Santiago, no existiendo ETFA alguna en la Región del Maule, agregando así un mayor factor de complejidad en la toma de acción.</p> <p>Finalmente, considerese el actual regimen operacional y de servicio excepcional de conocimiento público para EcoHotel dentro del marco de la estrategia de Residencias Sanitarias impulsadas por el Ministerio de Salud de la República, cuya extensión aún es indefinida.</p> <p>3. <b>Acción alternativa:</b> Si se obtiene un resultado con una concentración superior a la normativa vigente, se tomarán las medidas suficientes para regresar al cumplimiento de la normativa medioambiental, tales como la desinstalación o la clausura definitiva de la fuente emisora, la instalación de un sistema de filtro, el reemplazo de la fuente, entre otros, enviando fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten dichas acciones.</p>
Medios de verificación (boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estimación de gastos a incurrir</li> <li>2. Cotización de servicio</li> <li>3. Detalle de gastos de petróleo y agua</li> <li>4. Cotización de andamios de seguridad</li> </ol>

<b>N° Identificador</b>	3
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	No aplica.
<b>Comentarios.</b>	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>N° Identificador</b>	4
<b>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</b>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	No aplica.
<b>Comentarios.</b>	<p>1. <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>2. <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>3. <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
 (Firma)	



## Notario de Talca Enrique Pedro Ortiz Schindler

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO DE ADMINISTRACION otorgado el 24 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Enrique Pedro Ortiz Schindler.-

1 SUR 898.-

Repertorio N°: 1319 - 2020.-

Talca, 28 de Abril de 2020.-



N° Certificado: 123456791606.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456791606.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F4785-123456791606.-

siete mil veintiocho 7028

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

REP. N° 1319-2020

ORDEN N°066020.

**MANDATO DE ADMINISTRACIÓN****ECO HOTEL SpA****A****FELIPE MARTIN USAN HENRÍQUEZ**

REP. N° 1319-2020

ORDEN N°066020.

En Talca, República de Chile, a veinticuatro días de abril del año dos mil veinte, ante mí, **ENRIQUE PEDRO ORTIZ SCHINDLER**, Abogado, Notario Público Titular, para las comunas de Talca, San Clemente, Pencahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, con oficio en calle uno sur número ochocientos noventa y ocho, comparece: don **FLOREAL USAN GARCIA**, de nacionalidad chilena, empresario, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número seis millones veintinueve mil seiscientos cincuenta guion dos, domiciliado para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins número mil ciento noventa y ocho, ciudad de Talca, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula de identidad y expone: **PRIMERO:** El compareciente don **FLOREAL USAN GARCÍA**, es el administrador, y por ende representante de la sociedad "**ECO HOTEL SpA**", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve guion uno, según consta en escritura pública de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce otorgada ante Notario Público de Santiago de la Segunda Notaría de Providencia don Fernando Celis Urrutia, en la cual además se faculta en el





Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

artículo décimo tercero al administrador a delegar total o parcialmente las facultades o atribuciones que se señalan en el artículo décimo quinto de dichos estatutos.- **SEGUNDO:** Que por este instrumento el compareciente en su calidad de administrador de la sociedad “**ECO HOTEL SpA**”, viene en delegar la totalidad de las facultades conferidas para representar judicial y extrajudicialmente a dicha sociedad, en don **FELIPE MARTIN USAN HENRÍQUEZ**, de nacionalidad chilena, Ingeniero Civil, soltero, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y nueve guión cuatro, domiciliado en Avenida Bernardo O`Higgins número mil ciento noventa y ocho, ciudad de Talca, para que de manera separada e indistinta con la actual administradora pueda actuar en nombre y representación de la sociedad “**ECO HOTEL SpA**”, ya individualizada, pueda representarla con las más amplias facultades de administración, disposición y conservación, pudiendo efectuar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza, ya sea que se relacione directa o indirectamente con el objeto social o que sea necesario o conducente a la consecución de los fines de la sociedad que se hubiere propuesto, siendo la siguiente enumeración no taxativa, sino meramente ejemplar: **Uno)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- **Dos)** En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- **Tres)** Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones.- **Cuatro)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 1234567891000  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- **Cinco)** Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **Seis)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas.- **Siete)** Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- **Ocho)** Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella.- **Nueve)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- **Diez)** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso





Cert. N° 1234567891006  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones.- **Once)** Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajústales o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- **Doce)** Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos.- **Trece)** Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera,

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 1234567891006  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- **Catorce)** Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- **Quince)** Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- **Dieciséis)** Representar -a la sociedad- ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

Previsional, Bancos y, en especial, el Banco Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería.- **Diecisiete**) Representar -a la sociedad- en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial.- **Dieciocho**) Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- **Diecinueve**) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 1234567891006  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- **Veinte)** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios accionistas; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas.- Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas.- **Veintiuno)** Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; efectuar cesiones de facturas, notas de crédito y aceptar su cesión, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **Veintidós)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones.- Establecer

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente.- **Veintitrés)** Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.- Concurrir a toda clase de Juntas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente.- **Veinticuatro)** Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos.- **Veinticinco)** Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456789012  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía.- **Veintiséis)** Representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, trasbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

aduanas; y desistirse de ellos.- **Veintisiete**) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales.- **Veintiocho**) Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquiera otra causa legal.- **Veintinueve**) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones.- **Treinta**) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- **Treinta y uno**) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 1234567891006  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis.- **Treinta y dos)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- **Treinta y tres)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- **Treinta y cuatro)** Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- **Treinta y cinco)** Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- **Treinta y seis)** Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades; solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras. Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.- **Treinta y siete)** Cuidar el orden interno y económico de las oficinas de la sociedad, vigilar que la contabilidad y los registros sociales se lleven en debida forma y guardar, bajo su custodia, todos los documentos, registros y libros de la sociedad.- **Treinta y ocho)** Ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines.- **Treinta y nueve)** Darse su propio reglamento.- **Cuarenta)** Fijar las políticas necesarias para el buen desarrollo del objeto social de la Sociedad y adoptar todas las medidas requeridas para lograr tal fin.- **Cuarenta y uno)** Interpretar los Estatutos cuando existan dudas sobre los mismos, dando preferencia a las disposiciones particulares



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



establecidas en estos estatutos.- **Cuarenta y dos)** Decidir sobre la apertura de sucursales, agencias y las representaciones que considere necesarias, y asignarles las facultades y funciones que a bien tenga, y nombrar las personas que hayan de dirigirlas, administrarlas o ejercerlas, fijándoles sus respectivas remuneraciones.- **Cuarenta y tres)** Dictar el Reglamento de colocación de acciones cuando sea ordenado por la Junta de Accionistas debido a la emisión que apruebe la Junta.- **Cuarenta y cuatro)** Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, para asesoren en determinados asuntos, y crear, fusionar o suprimir los cargos que estime necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, fijándoles sus remuneraciones, viáticos y gastos de representación.- **Cuarenta y cinco)** Autorizar la participación de la compañía como socia o accionista de cualquier sociedad constituida o por constituirse, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Junta General de Accionistas.- **Cuarenta y seis)** Fijar la fecha en que habrán de celebrarse las reuniones ordinarias de la Junta General de Accionistas y aquellas en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, convocándola al efecto, de conformidad a lo previsto en estos estatutos.- **Cuarenta y siete)** Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la sociedad.- **Cuarenta y ocho)** Aprobar la política salarial y de beneficios.- **Cuarenta y nueve)** Establecer los reglamentos de crédito y determinar las atribuciones de los diferentes funcionarios de la Sociedad en materia crediticia.- **Cincuenta)** Presentar a la Junta General, cuando ella o la ley lo indiquen, informes generales sobre

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de la compañía.- **Cincuenta y uno)** Ejecutar o hacer ejecutar las Resoluciones de la Junta General.- **Cincuenta y dos)** Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance General de cada ejercicio para su aprobación o desaprobación, acompañado del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad.- **Cincuenta y tres)** Proponer a la Junta General de Accionistas la adquisición de otras empresas, su incorporación, escisión, transformación o fusión con otra sociedad.- **Cincuenta y cuatro)** Aprobar los presupuestos ordinarios de funcionamiento. Aprobar los presupuestos de inversiones anuales y de reposición de equipos, consultando criterios de conveniencia y de rentabilidad económica.- **Cincuenta y cinco)** Adoptar las medidas específicas en relación con las prácticas de buen gobierno de la Sociedad, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo.- **Cincuenta y seis)** Ejercer las funciones que según estos estatutos y la ley no estén asignadas a la Junta General de Accionistas.- **Cincuenta y ocho)** Las demás que le confieran la Ley o los estatutos o le delegue la Junta General.- **Cincuenta y nueve)** Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones; impulsar y realizar las operaciones sociales y supervigilar la administración de la sociedad, ajustándose en todos sus actos a las leyes, a estos estatutos, a los reglamentos internos de la sociedad, y a los acuerdos del administrador; firmar todos los documentos y contratos que correspondan a las operaciones sociales y que



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fogjas.cl>

importen el cumplimiento de los acuerdos que haya tomado la Junta de Accionistas y reducir a escritura pública las actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- **TERCERO:** Se eleva a la calidad de esencial de este mandato, el que todas las actuaciones que se realizarán, lo serán en beneficio de la sociedad “**ECO HOTEL SpA**”.- **CUARTO:** Se deja constancia la calidad de administrador de don **FLOREAL USAN GARCÍA** de la sociedad **ECO HOTEL SpA**, consta en inscripción de extracto de sociedad de fojas mil setecientos noventa y tres número setecientos cincuenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil catorce. Al efecto, se deja constancia que la delegación de sus facultades como administrador, no obsta a que pueda continuar actuando indistintamente en calidad de administrador con el mandatario.- **QUINTO:** El presente poder se otorga por un plazo indefinido. En todo caso, este mandato terminará por las causales generales de terminación de los contratos y por las especiales del mandato, contenidas, estas últimas, en el artículo dos mil ciento sesenta y tres del Código Civil, salvo la establecida en el número cinco en relación al mandante, conservando, expresamente, el mandante la facultad de revocar este mandato a su arbitrio. Por tanto el mandato puede seguir siendo ejecutado una vez ocurrida la muerte del mandante.- **SEXTO:** Se deja constancia que la personería de don **FLOREAL USAN GARCÍA**, para actuar en representación de la sociedad “**ECO HOTEL SpA**” consta escritura pública de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce otorgada ante Notario Público de Santiago de la Segunda Notaría de Providencia don Fernando Celis Urrutia, la que no se inserta

**ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**  
**TALCA**

por ser conocida del Notario que autoriza.- **SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública de este instrumento para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos.- Declara el compareciente no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho y fotocopia de ella se protocoliza al final del presente registro bajo el mismo número de la presente escritura. En comprobante, previa lectura, así lo otorga y firma. Se da copia. Doy fe. CERTIFICO, que la escritura que antecede se anotó con el número: mil trescientos diecinueve guión dos mil veinte.

Doy fe.

**FLOREAL USAN GARCIA**  
**CNI N° 6.029.650-2**



Cert. N° 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert Nº 123456791606  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

**INUTILIZADA**

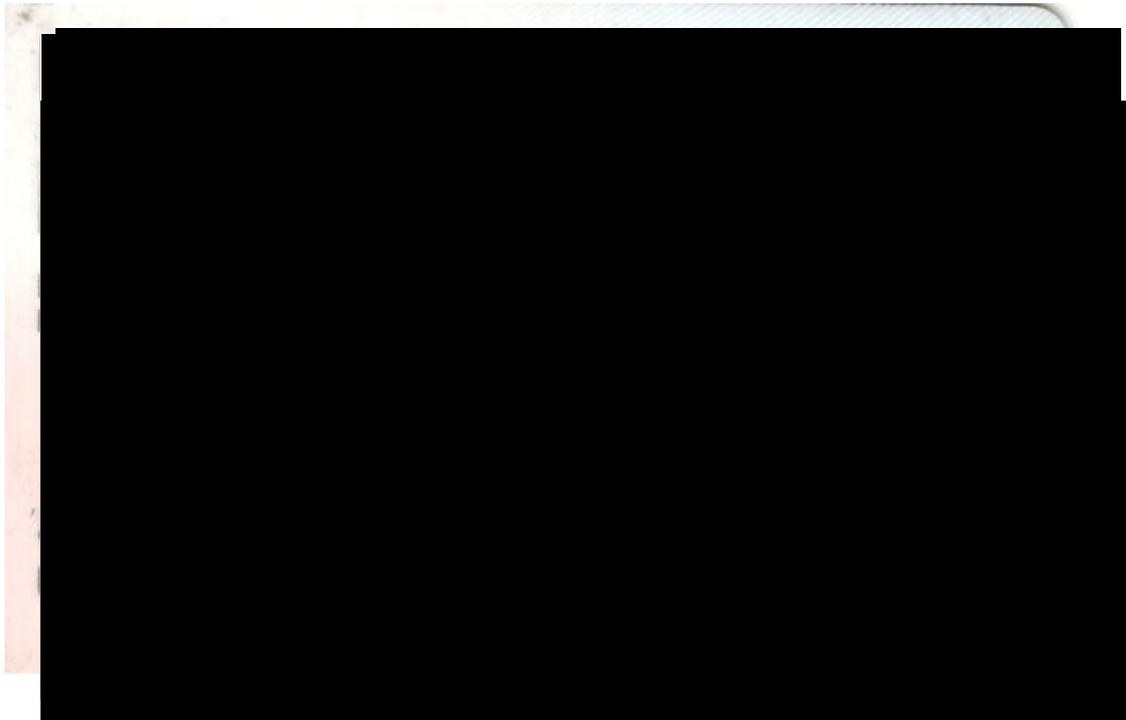
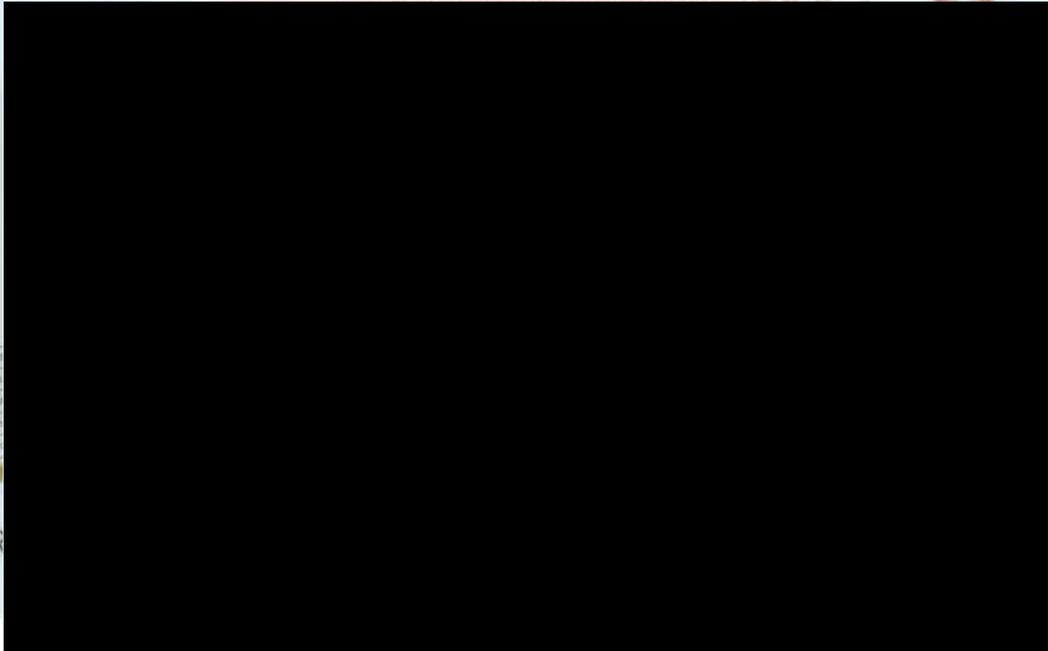
ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER  
**NOTARIO PÚBLICO**  
TALSA

CEDULA DE  
IDENTIDAD



REPUBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



### SECCIÓN SOCIEDADES

#### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**801858** *ECO HOTEL LIMITADA.*

Fernando Celis Urrutia, Notario Santiago, Titular 2ª Notaría de Providencia, Paseo Presidente Errázuriz Echáurren 2615, CERTIFICA: Por escritura pública hoy ante mí, don FLOREAL USAN GARCIA, CNI N°6.029.650-2, empresario, don ALBOR USAN GARCIA, CNI N°6.029.648-0, empresario, don FELIPE MARTIN USAN HENRÍQUEZ, CNI N°16.660.869-4, Ingeniero Civil, y don IGNACIO FLOREAL USAN HENRIQUEZ, CNI N°17.596.653-6, estudiante, todos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N°1.198, Talca, de paso por ésta; son los únicos socios de la sociedad ECO HOTEL LIMITADA, constituida por E.P de 28.09.2012, Notario Público Talca, Ignacio Vidal Domínguez; extracto inscrito a fs. 2.562 N°1.123 en el Registro de Comercio del CBR de Talca, año 2012 y se publicó en D.O. N°40.390 de 20.10.2012. Procedieron a: Transformación: En el marco de reestructuración acordada acuerdan transformar **Eco Hotel Limitada** en una sociedad por acciones: Razón social: "ECO HOTEL SpA". Nombre de Fantasía: "ECO HOTEL SpA".- Domicilio: Talca.- Duración: Indefinida.- Objeto: El Objeto de la sociedad será: Uno) La administración de establecimientos gastronómicos y de alojamiento como ser hoteles, restaurantes y fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; Dos) La comercialización, consignación y venta al público, por mayor y detalle, de productos alimenticios, bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, para el consumo humano, de muebles, productos varios, joyas, vestuario, artículos de artesanía, decoración y souvenirs; Tres) La compra, venta, arriendo, consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del negocio de administración de establecimientos de alojamiento y gastronomía en general, como hoteles, restaurantes y fuentes de soda; Cuatro) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías, outsourcing, implementación y funcionamiento, en proyectos empresariales, incluyendo los RR.HH., la adquisición, compraventa y transferencia de los materiales, instrumentos, software, equipos y/o maquinarias necesarias para la actividad productiva y en materias de administración en general a establecimientos de alojamiento y gastronomía; Cinco) Invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, monedas extranjeras, debentures, letras de cambio, bonos; Seis) Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing, comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir; Siete) La participación como socio, accionista o administrador en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, cualquier sea su objeto, naturaleza o nacionalidad. En general el administrador queda facultado para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo tipo de documentos que tengan relación con el objeto de la sociedad.- Administración: La administración de la sociedad, será ejercida únicamente por don FLOREAL USAN GARCIA, quien por tanto actuará investido de todas y cada una de las facultades descritas en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del instrumento extractado.- Capital: El capital social de la sociedad "ECO HOTEL SpA" es la suma de \$10.000.000.-, dividido en 10.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie e igual valor, que se emiten, y fueron suscritas y pagadas, con anterioridad, de la siguiente forma: a) FLOREAL USAN GARCIA, suscribe 4.000.000 acciones equivalentes \$4.000.000.- íntegramente pagadas con anterioridad a entera conformidad de la sociedad y demás accionistas, de en atención a su participación anterior a la transformación de sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la caja social.-; b) ALBOR USAN GARCIA, suscribe 2.000.000 acciones equivalentes \$2.000.000.-, íntegramente pagadas con anterioridad a entera conformidad de la sociedad y demás accionistas, de en atención a su participación anterior a la transformación de sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la caja social; c) FELIPE MARTIN USAN HENRIQUEZ, suscribe 2.000.000 acciones equivalentes

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.922

viernes, 01 de agosto de 2014

E-223 Pág. 2 de 2

\$2.000.000.-, íntegramente pagadas con anterioridad a entera conformidad de la sociedad y demás accionistas, de en atención a su participación anterior a la transformación de sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la caja social; y d) IGNACIO FLOREAL USAN HENRIQUEZ, suscribe 2.000.000 acciones equivalentes \$2.000.000.-, íntegramente pagadas con anterioridad a entera conformidad de la sociedad y demás accionistas, de en atención a su participación anterior a la transformación de sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la caja social.- Demás estipulaciones escritura extractada. Providencia, 23 de Julio de 2014.- Y.H.F.

**cve: 801858** Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.  
Ingrese este código en [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



N° 751 Talca, seis de agosto de dos mil catorce.- Con esta fecha \*

1 inscribo lo siguiente: **“EXTRACTO.-** Fernando Celis Urrutia,  
2 Notario Santiago, Titular 2ª Notaría de Providencia, Paseo  
3 Presidente Errázuriz Echáurren 2615, **CERTIFICA:** Por escritura  
4 pública hoy ante mí, don **FLOREAL USAN GARCIA**, CNI  
5 N°6.029.650-2, empresario, don **ALBOR USAN GARCIA**, CNI  
6 N°6.029.648-0, empresario, don **FELIPE MARTIN USAN**  
7 **HENRÍQUEZ**, CNI N°16.660.869-4, Ingeniero Civil, y don  
8 **IGNACIO FLOREAL USAN HENRIQUEZ**, CNI  
9 N°17.596.653-6, estudiante, todos domiciliados en Avenida  
10 Bernardo O'Higgins N°1.198, Talca, de paso por ésta; son los  
11 únicos socios de la sociedad **ECO HOTEL LIMITADA**,  
12 constituida por E.P de 28.09.2012, Notario Público Talca, Ignacio  
13 Vidal Domínguez; extracto inscrito a fs. 2.562 N°1.123 en el  
14 Registro de Comercio del CBR de Talca, año 2012 y se publicó en  
15 D.O. N°40.390 de 20.10.2012. Procedieron a: Transformación: En  
16 el marco de reestructuración acordada **acuerdan transformar** Eco  
17 Hotel Limitada en una sociedad por acciones: Razón social: **“ECO**  
18 **HOTEL SpA”**. Nombre de Fantasía: **“ECO HOTEL SpA”**.-  
19 **Domicilio:** Talca.- **Duración:** Indefinida.- **Objeto:** El Objeto de la  
20 sociedad será: Uno) La administración de establecimientos  
21 gastronómicos y de alojamiento como ser hoteles, restaurantes y  
22 fuentes de soda, por cuenta propia o ajena, como contratista o  
23 subcontratista; Dos) La comercialización, consignación y venta al  
24 público, por mayor y detalle, de productos alimenticios, bebidas,  
25 alcohólicas y no alcohólicas, para el consumo humano, de  
26 muebles, productos varios, joyas, vestuario, artículos de artesanía,  
27 decoración y souvenirs; Tres) La compra, venta, arriendo,  
28 consignación de artefactos, artículos, piezas, repuestos y partes de  
29 maquinarias y artefactos destinados al desarrollo y la gestión del //  
30

1 //negocio de administración de establecimientos de alojamiento y  
2 gastronomía en general , como hoteles, restaurantes y fuentes de  
3 soda; Cuatro) Prestar todo tipo de asesorías y consultorías,  
4 outsourcing, implementación y funcionamiento, en proyectos  
5 empresariales, incluyendo los RR.HH., la adquisición,  
6 compraventa y transferencia de los materiales, instrumentos,  
7 software, equipos y/o maquinarias necesarias para la actividad  
8 productiva y en materias de administración en general a  
9 establecimientos de alojamiento y gastronomía; Cinco) Invertir en  
10 todo tipo de bienes muebles o inmuebles, valores, acciones,  
11 monedas extranjeras, debentures, letras de cambio, bonos; Seis)  
12 Administrar, comercializar, invertir, arrendar, tomar en leasing,  
13 comprar, vender, bienes raíces, percibir sus frutos y reinvertir;  
14 Siete) La participación como socio, accionista o administrador en  
15 todo tipo de sociedades civiles o comerciales, públicas o privadas,  
16 con personas naturales o jurídicas, cualquier sea su objeto,  
17 naturaleza o nacionalidad. En general el administrador queda  
18 facultado para efectuar las negociaciones y la suscripción de todo  
19 tipo de documentos que tengan relación con el objeto de la  
20 sociedad.- **Administración:** La administración de la sociedad, será  
21 ejercida únicamente por don FLOREAL USAN GARCIA, quien  
22 por tanto actuará investido de todas y cada una de las facultades  
23 descritas en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del instrumento  
24 extractado.- **Capital:** El capital social de la sociedad "ECO  
25 HOTEL SpA" es la suma de \$10.000.000.-, dividido en  
26 10.000.000 de acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal,  
27 todas de una misma serie e igual valor, que se emiten, y fueron  
28 suscritas y pagadas, con anterioridad, de la siguiente forma: a)  
29 FLOREAL USAN GARCIA, suscribe 4.000.000 acciones  
30 equivalentes \$4.000.000.- íntegramente pagadas con anterioridad a



1 entera conformidad de la sociedad y demás accionistas, de en  
2 atención a su participación anterior a la transformación de  
3 sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la caja social.; b)  
4 ALBOR USAN GARCIA, suscribe 2.000.000 acciones  
5 equivalentes \$2.000.000.-, íntegramente pagadas con anterioridad  
6 a entera conformidad de la sociedad y demás accionistas, de en  
7 atención a su participación anterior a la transformación de  
8 sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la caja social; c)  
9 FELIPE MARTIN USAN HENRIQUEZ, suscribe 2.000.000  
10 acciones equivalentes \$2.000.000.-, íntegramente pagadas con  
11 anterioridad a entera conformidad de la sociedad y demás  
12 accionistas, de en atención a su participación anterior a la  
13 transformación de sociedad, ya ingresado, en consecuencia a la  
14 caja social; y d) IGNACIO FLOREAL USAN HENRIQUEZ,  
15 suscribe 2.000.000 acciones equivalentes \$2.000.000.-,  
16 íntegramente pagadas con anterioridad a entera conformidad de la  
17 sociedad y demás accionistas, de en atención a su participación  
18 anterior a la transformación de sociedad, ya ingresado, en  
19 consecuencia a la caja social.- Demás estipulaciones escritura  
20 extractada. Providencia, 23 de Julio de 2014.- Y.H.F.- Extracto  
21 con Firma Electrónica Avanzada Certificado N° EXT-1407-3012-  
22 403647.- El extracto que antecede se publicó en el Diario Oficial  
23 N° 40.922 de fecha 01 de agosto de 2014.- **CONFORME**, con la  
24 copia del extracto que archivo bajo el número **SEISCIENTOS**  
25 **NOVENTA Y CUATRO**, al final del presente Registro.-  
26 Requirió esta inscripción Floreal Usan García.-

27  
28  
29  
30



<b>Valor UF</b>	<b>26.687,80</b>
-----------------	------------------

<b>PRIMER MUESTREO ISOCINÉTICO DE MP</b>					
<b>ID</b>	<b>Item</b>	<b>Valor neto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Observ.</b>
1	Muestreo Isocinético de MP	2.001.585	380.301	<b>2.381.886</b>	Ambas calderas, usando metodología CH5
2	Petroleo min necesario para ejecución de muestreo (6hrs)	208.800	39.672	<b>248.472</b>	200LTS X CALDERA
3	Agua min necesaria para ejecución de muestreo (6hrs)	110.740	21.041	<b>131.781</b>	7000LTS X MUESTREO
4	Andamio europeo	146.400	27.816	<b>174.216</b>	3 días
<b>Total</b>		<b>2.467.525</b>	<b>468.830</b>	<b>2.936.355</b>	

<b>SEGUNDO MUESTREO ISOCINÉTICO DE MP</b>					
<b>ID</b>	<b>Item</b>	<b>Valor neto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Observ.</b>
1	Muestreo Isocinético de MP	2.001.585	380.301	<b>2.381.886</b>	Ambas calderas, usando metodología CH5
2	Petroleo min necesario para ejecución de muestreo (6hrs)	208.800	39.672	<b>248.472</b>	200LTS X CALDERA
3	Agua min necesaria para ejecución de muestreo (6hrs)	110.740	21.041	<b>131.781</b>	7000LTS X MUESTREO
4	Andamio europeo	146.400	27.816	<b>174.216</b>	3 días
<b>Total</b>		<b>2.467.525</b>	<b>468.830</b>	<b>2.936.355</b>	

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>4.935.050</b>	<b>937.660</b>	<b>5.872.710</b>
-------------------	------------------	----------------	------------------

	<b>COTIZACIÓN</b>			
	Versión N° 2	Código N°: R-ADM-09	Página 1	

COTIZACION #	FECHA
AEEG -4254 - 2020	23-06-2020

**CLIENTE**

Señores: Eco Hotel Ltda.  
 Rut: Sin Información  
 Atención: Andrea Arratia Castro  
 Email: [administracion@ecohotel.cl](mailto:administracion@ecohotel.cl)  
 Fono: 71-2342005

**AEEG Emissions SPA Tiene el agrado de hacer llegar la cotización solicitada:  
 Los precios indicados en la tabla adjunta no incluyen I.V.A.**

Servicios Solicitados	Cantidad	Precio Unitario UF	Valor Total UF
Medición Isocinetica según Metodología CH5 oficial ante Superintendencia del Medio Ambiente.	2	36,0	72,0
Declaración de Emisiones para fuente fija oficial ante Ministerio Medio Ambiente. Valor normal del servicio: 2.5 UF. <b>Valor oferta: 1,5 UF.</b>	2	1,5	3,0
<b>Nota: valores indicados corresponden a Talca.</b>			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 75,00</b>

Nota: AEEG Emissions SPA se compromete a tomar las medidas correspondientes ante la alerta sanitaria actual por motivo del **Covid-19**, debido a esto el personal sigue un protocolo y control interno donde semanalmente se hace evaluación de su estado de salud. Además, toman medidas como: distanciamiento social y cuentan con barreras personales para prevenir el contagio tanto de nuestros clientes como el de ellos.

Cotización Realizada por: Belén Carreño H.  
 Email: [servicioalcliente1@aeeg.cl](mailto:servicioalcliente1@aeeg.cl)  
 Fono: 2 24954499

Aprobada por: Juan Echeverría C.  
 Jefe de Ventas  
[jecheverria@aeeg.cl](mailto:jecheverria@aeeg.cl)

**AEEG Emissions SPA**  
 76.340.878-7  
 Las Begonias 5916, Maipú  
 224954499  
 Banco Santander. Cta. Corriente 6862287-5  
[aespinoza@aeeg.cl](mailto:aespinoza@aeeg.cl) - [servicioalcliente1@aeeg.cl](mailto:servicioalcliente1@aeeg.cl)

**Las Begonias N° 5916 Maipú , Santiago de Chile. Fono: 2-24954499**

## Anexo 1

### **Términos y Condiciones de Venta: Medición Isocinetica CH-5.**

1- AEEG EMISSIONS SPA cuenta con la capacidad y los recursos para realizar los servicios asociados a nuestros alcances autorizados y los requerimientos del Cliente, servicios indicados en esta cotización.

2- Los servicios solicitados de los cuales AEEG no tenga autorizado los alcances asociados, se podrá subcontratar a otro Laboratorio con alcances autorizados, previa aceptación expresa del Cliente.

3- AEEG EMISSIONS SPA no está autorizado para realizar "Declaraciones parciales o totales de "Conformidad" sobre los resultados obtenidos.

4- Los métodos asociados a la realización de este servicio no acepta desviaciones a los requerimientos que la misma expresa.

*Nota 1: para conocer los métodos y la normativa asociada a este servicio, por favor, dirigirse a Anexo 2.*

5- La suspensión del Muestreo en terreno tiene un costo del 80% del costo de la medición, por motivos ajenos al Laboratorio.

6-Si el muestreo se suspende, se indicará nueva fecha de Medición según disponibilidad del laboratorio.

7- Si la medición se suspende se indicará nueva fecha de medición según disponibilidad del laboratorio, previa recepción de OC por la suspensión.

8- Si la medición se suspende antes de los 7 días hábiles previo a la hora de muestreo no se cobrará "Servicio de Suspensión por Muestreo Isocinetico". Por el contrario si los trabajos se suspenden dentro de los 6 días hábiles, se aplicará un costo del 80% del valor cotizado.

9- No se reservará fecha de medición sin recibir previamente Orden de Compra.

10- Puede enviar un mail de respaldo aceptando nuestros servicios, sin embargo se requiere de orden de compra para el desarrollo del mismo.

11- El cliente debe cumplir con las condiciones de Seguridad exigidas por la Seremi de Salud R.M. Junto con la carga indicada en Formulario N°3, Declaración de Emisiones, capacidad máxima instalada al 80% o Capacidad de Producción Utilizada al 100%.

12- La oferta considera 1 día de servicio por cada fuente fija a medir en planta. Dichos días de servicio consideran inducción y otros para ingreso de personal, por lo que **en caso de que nuestro personal deba presentarse un día diferente al de la medición, será considerado como día adicional.**

**El valor adicional por fuente fija es de: 36 UF + IVA**

13- En caso de que las mediciones deban alargarse debido a condiciones operacionales ajenas a nuestro personal, será considerado como **día adicional por condiciones operacionales.**

**Valor adicional por condiciones operaciones: 36 UF + IVA**

14- En caso que las mediciones sufran retrasos durante el mismo día, por motivos ajenos a nuestro personal se cobrará un recargo a razón de **3 UF por hora, con un máximo de 4 horas en el día de medición.** Cumplido ese tiempo, la medición se suspenderá. En cuyo caso **se cobrará el 100% de la medición, mas el recargo por horas de retraso descrito anteriormente**

15- La factura será enviada una vez realizado el servicio contratado.

### **Términos y Condiciones de Venta: Declaración de Emisiones.**

- 1- El levantamiento de la información debe ser realizado por el cliente. Para ello se enviará una planilla de levantamiento de información la que debe ser devuelta con los datos solicitados vía correo electrónico. El cliente es el encargado de verificar que la información enviada es real y fidedigna.
- 2- Es responsabilidad del cliente dar acceso a Laboratorio AEEG Emissions al sistema de Ventanilla Unica (RETC.cl).
- 3- Es responsabilidad del cliente designar al personal de Laboratorio AEEG Emissions ya sea como usuario de Ventanilla Unica (RETC.cl) o como encargado del establecimiento.
- 4- El cliente se hace responsable que la información enviada a través del sistema Ventanilla Unica (RETC.cl) es fidedigna.
- 5- No se comenzará con la realización de los trabajos de Declaración de Emisiones según D.S. 138 en Ventanilla Unica (RETC.cl) sin recibir previamente la Orden de Compra.
- 6- La presente cotización tiene una validez de 30 días.
- 7- La factura será enviada una vez realizado el servicio contratado.

## **Imparcialidad y Confidencialidad**

La Imparcialidad y Confidencialidad entre AEEG EMISSIONS y el cliente, consiste en los siguientes puntos:

- 1- AEEG EMISSIONS SPA se compromete a realizar todas las actividades asociadas al servicio de forma imparcial, evaluando de forma interna los riesgos a la objetividad y no aceptando presiones indebidas de terceros.
- 2- AEEG EMISSIONS SPA se compromete a considerar y tratar toda la información del cliente, creada u obtenida durante el proceso, como Confidencial, salvo autorización expresa del Cliente o una Autoridad competente.
- 3- Cada vez que se realice una modificación de la cotización, debe quedar por escrito y de común acuerdo.
- 4- Cuando se requiera subcontratar un servicio con el fin de cumplir con lo solicitado por el mandante se dará aviso al cliente que contrata el servicio sin traspasar la confidencialidad de ambas partes.
- 5- Toda la información que se genere en el marco del servicio, se entiende que es de propiedad exclusiva del cliente. Los informes no serán reproducidos a terceros sin la autorización del mismo.
- 6- Si desea solicitar una copia digital de su informe según lo indicado, lo debe hacer únicamente mediante el correo: [informes@aeeg.cl](mailto:informes@aeeg.cl)

Anexo 2

<b>METODOS UTILIZADOS EN INSPECCIÓN (MUESTREO)</b>	
<b>Método</b>	<b>Descripción Método</b>
CH-1	Localización de puntos de muestreo y de medición de velocidad para fuentes fijas
CH-1A	Transversas de muestreo y velocidad para chimeneas o ductos pequeños
CH-2	Determinación de la velocidad y del flujo volumétrico en gases de chimenea (tubo pitot tipo S)
CH-2A	Mediciones directas del volumen del gas en chimeneas y ductos pequeños
CH-2C	Determinación de la velocidad y del flujo volumétrico en chimeneas pequeñas y ductos (tubo pitot estándar)
CH-2D	Mediciones del flujo volumétrico del gas en chimeneas y ductos pequeños
CH-3B	Análisis del gas para determinar el factor de corrección de la velocidad de emisión o el exceso de aire
CH-4	Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea
CH-5	Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias

<b>NORMATIVAS AFECTAS EN INPECCIÓN (MUESTREO)</b>	
<b>Normativa</b>	<b>Descripción Normativa</b>
DS 31/2017	Establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago
DS 67/2014	Declara zona saturada por Material Particulado fino respirable MP2,5, como concentración de 24 horas, a la Región Metropolitana de Santiago.
DS 138/2005	Establece obligación de declarar Emisiones
Res 15027/1994	Resolución Exenta que establece el procedimiento de declaración de emisiones para fuentes estacionarias en la Región Metropolitana.
DS 38/2014	Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.
Res 127/2019	Dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las ETFA e IA.
Res 128/2019	Directrices específicas para operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental autorizadas en el componente ambiental aire
Res 126/2019	Dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de ETFA e IA.
Res 587/2019	Instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas.

ECO HOTEL SPA  
RUT: 76.245.869-1

**Detalle Gastos Combustibles Calderas últimos 12 meses**

Mes	Gastos Mensual Bruto	Promedio ult.12 meses	Litros	Gasto Prom. por Litro
Mayo	1.527.500		2600	
Junio	1.456.900		2500	
Julio	1.462.500		2600	
Agosto	1.574.000		2800	
Septiembre	1.592.600		2800	
Octubre	1.467.700		2500	
Noviembre	702.000		1200	
Diciembre	1.592.500		2600	
Enero	834.600		1300	
Febrero	813.800		1300	
Marzo	1.087.200		1800	
Abril	0			
Mayo	0			
Junio	1.606.200		3100	
<b>TOTAL</b>	<b>15.717.500</b>	<b>1.309.792</b>	<b>27100</b>	<b>579,98</b>

Nota:

Los Valores incluyen IVA

Se adjuntan Facturas incluidas en el cálculo



# PRESUPUESTOS

Obra:  
Dirección obra:  
Contratista:

Ecohotel  
Talca  
LA PROVINCIA SPA

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
1	Instalación de tres cuerpos de andamios Americanos	días	3,00	40.000	120.000
	El arriendo contempla instalación con las fijacones correspondientes				

<b>Total Neto</b>	<b>\$ 120.000</b>
<b>%Gastos Generales</b>	<b>\$ 14.400</b>
<b>%Utilidad</b>	<b>\$ 12.000</b>
<b>Total 1</b>	<b>\$ 146.400</b>
<b>19% IVA</b>	<b>\$ 27.816</b>
<b>Total final</b>	<b>\$ 174.216</b>



La Provincia SPA  
R.L José Luis Gajardo Torres  
77.091.023-4  
Contratista

## Felipe Usán H

---

**De:** Andrea Arratia C <administracion@ecohotel.cl>  
**Enviado el:** miércoles, 8 de julio de 2020 10:52  
**Para:** felipe.usan@ecohotel.cl  
**Asunto:** RV: ECO HOTEL TALCA

---

**De:** Contacto Airon <contacto@airon.cl>  
**Enviado el:** miércoles, 8 de julio de 2020 9:33  
**Para:** administracion@ecohotel.cl  
**CC:** Nancy Maragaño <nancy@airon.cl>; alvaro@airon.cl  
**Asunto:** RE: ECO HOTEL TALCA

Estimada Andrea

Muy buenos días, gracias por contactarnos, lamentamos informarle que esta oportunidad no podremos ayudarle con una cotización, debido a la contingencia tenemos reducción en la disponibilidad de personal técnico. Esperamos en un futuro poder atender a sus requerimientos. De antemano gracias por su comprensión  
Saludos

### Jennifer Cambiaso

Coordinadora Comercial.

Teléfono: (+56 9) 59134644

RE N°1906 -20.12.19 / Renovación autorización ETFA

Acreditación A2LA Cert #5360.01



---

**De:** Andrea Arratia C [<mailto:administracion@ecohotel.cl>]  
**Enviado el:** lunes, 06 de julio de 2020 12:12  
**Para:** [contacto@airon.cl](mailto:contacto@airon.cl)  
**Asunto:** ECO HOTEL TALCA

Estimados:

Junto con saludar , favor enviar una cotización de sus servicios ya que la SMA nos está exigiendo una medición Isocinética de material particulado . Actualmente contamos con 2 calderas a petróleo N°2 . Según la Tabla °2 nos encontramos en el punto numero 6 , por lo que necesitaríamos la emisión de esos gases y en la tabla N°1 nos encontramos en el segundo ítem “Mayo o igual a 300 kWt...” . Somos un hotel ubicado en la ciudad de Talca , el cual actualmente nos encontramos en funcionamiento como residencia sanitaria , es por ello que quisiera pedirles que en su cotización nos indiquen los riegos asociados esta medición teniendo en cuenta que tenemos pacientes , también que nos indiquen el proceso si es necesario corte de agua el tiempo estimado para eso etc . Lo ideal luego de generar una cotización seria generar una reunión por video llamada para poder esclarecer dudas.